

8452 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Música, correspondientes al año 2008.*

Convocados por Orden CUL/776/2008, de 11 de marzo (BOE de 24 de marzo), los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura correspondientes al año 2008, entre los que se encuentran los Premios Nacionales de Música, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto lo siguiente:

Primero. Objeto y finalidad del Premio.—Los Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición, se otorgarán como recompensa y reconocimiento de la meritoria labor de los galardonados en el ámbito de la música, puesta de manifiesto preferentemente a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante el año 2007.

El Premio se otorgará con base en las actividades de creación e interpretación musical realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión de los Premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida musical española.

Segundo. Dotación económica.—La dotación económica del Premio es de 30.000,00 euros cada uno, cuantía que no podrá dividirse.

El importe de los Premios se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.201.487.335A «Premios Nacionales de Música y Danza», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercero. Jurado.

1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la música.

Las personas premiadas en la convocatoria anterior o, en su caso, un representante de las personas jurídicas premiadas, libremente designado por éstas.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director General, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por orden del Ministro de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La orden de designación será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos. Todos los gastos derivados del proceso se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.201.487.335A

Cuarto. Candidatos.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Música de 2008 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la música, mediante propuestas razonadas dirigidas al Ministro o al presidente del Jurado, una vez constituido el mismo. La fecha límite de presentación de dichas propuestas será el 1 de noviembre de 2008.

Quinto. Concesión del Premio.—El fallo se elevará al Ministro de Cultura, a través del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 2008. La orden de concesión del Premio se publicará inmediatamente en el Boletín Oficial del Estado.

La entrega del Premio se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

La concesión del Premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

Sexto. Entrada en vigor.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de abril de 2008.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Juan Carlos Maset Fernández.

BANCO DE ESPAÑA

8453 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de mayo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,5430	dólares USA.
1 euro =	160,42	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,950	coronas checas.
1 euro =	7,4611	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,78885	libras esterlinas.
1 euro =	250,73	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6975	lats letones.
1 euro =	3,3928	zlotys polacos.
1 euro =	3,6811	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2873	coronas suecas.
1 euro =	31,775	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6220	francos suizos.
1 euro =	122,98	coronas islandesas.
1 euro =	7,8413	coronas noruegas.
1 euro =	7,2540	kunas croatas.
1 euro =	36,7225	rublos rusos.
1 euro =	1,9426	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6374	dólares australianos.
1 euro =	2,5892	reales brasileños.
1 euro =	1,5509	dólares canadienses.
1 euro =	10,7828	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,0295	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.263,49	rupias indonesias.
1 euro =	1.612,82	wons surcoreanos.
1 euro =	16,2763	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9600	ringgits malasios.
1 euro =	2,0107	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,848	pesos filipinos.
1 euro =	2,1146	dólares de Singapur.
1 euro =	49,646	bahts tailandeses.
1 euro =	11,8317	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.